



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 38 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Septuagésimo octavo año

Carta de fecha 7 de julio de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 5 de julio de 2023 dirigida a usted por el Representante de la República Turca de Chipre Septentrional, Mehmet Dâna (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 38 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sedat Önal
Representante Permanente



Anexo

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 6 de junio de 2023 que el representante grecochipriota en Nueva York le hizo llegar y que se distribuye como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad ([A/77/911-S/2023/411](#)), en la cual se distorsiona una vez más la realidad sobre el terreno. Para aclarar los hechos, quisiera señalar a su atención lo siguiente.

Con respecto a las afirmaciones relativas a que se “ha violado el espacio aéreo nacional de Chipre y las normas internacionales de tráfico aéreo en la región de información de vuelo de Chipre” y “las aguas territoriales de Chipre”, deseo subrayar que los vuelos que se realizan en el espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional (RTCS) tienen lugar con el conocimiento y consentimiento plenos de su autoridad de la aviación civil, el único órgano competente para proporcionar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica dentro de su propio espacio aéreo nacional, y los avisos a los aviadores se emiten de conformidad con el artículo 3 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago). De más está decir que la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene ninguna jurisdicción ni derecho a opinar sobre las aguas territoriales de la RTCS o los vuelos que transitan dentro de su espacio aéreo soberano.

El aeropuerto estatal de Ercan, en la RTCS, cumple en su integridad las normas recomendadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, y en él se han ido introduciendo los avances tecnológicos necesarios para modernizarlo. Además, el número de controladores de tráfico aéreo ha ido aumentando a medida que se incrementaba con los años el número de vuelos, y el centro de control de área de Ercan colabora de forma estrecha y constante con el centro de control de área de Ankara para garantizar la seguridad de todos los vuelos en la región. Solo en 2022, 3.048.395 pasajeros utilizaron el aeropuerto estatal de Ercan. Ese mismo año, además, 22.695 aviones utilizaron el aeropuerto estatal de Ercan para despegar y aterrizar, y 161.865 aviones utilizaron el espacio aéreo con servicio de asesoramiento de Ercan. A ese respecto, también cabe destacar que la parte turcochipriota tiene la firme determinación de cumplir las normas más rigurosas en materia de seguridad de la navegación aérea, en total conformidad con el Convenio de Chicago de 1944.

Aprovechando esta oportunidad, desearía recordar a la parte grecochipriota que su interlocutor es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, y no Türkiye. Las infundadas alegaciones que la parte grecochipriota vertía en la carta mencionada llegan a negar la existencia del pueblo turcochipriota y a pasar por alto el hecho de que en la actualidad existen dos Estados autónomos independientes en la isla de Chipre, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y jurisdicción en su respectivo territorio.

Las actuales infracciones de las normas internacionales de tráfico aéreo en el espacio aéreo con servicio de asesoramiento de Ercan por parte de la administración grecochipriota y de Grecia, a las que aludimos en nuestra carta de fecha 21 de junio de 2023 ([A/77/937-S/2023/461](#)), no solo constituyen una flagrante violación de la soberanía de la RTCS, sino que también ponen en peligro la seguridad de la aviación civil internacional y contravienen las normas y los reglamentos internacionales pertinentes. La RTCS ha hecho numerosos llamamientos a la administración grecochipriota para que coopere en este asunto con el fin de evitar cualquier incidente indeseado y garantizar la seguridad del tráfico aéreo sobre la isla.

Asimismo, el injusto aislamiento impuesto al pueblo turcochipriota, que la parte grecochipriota intenta reforzar al considerar unilateralmente “ilegales” todos los puertos aéreos y marítimos de la RTCS, es absolutamente contrario al derecho internacional e incompatible con el llamamiento formulado por el entonces Secretario

General, Kofi Annan, en su informe de fecha 28 de mayo de 2004 dirigido al Consejo de Seguridad ([S/2004/437](#)), en el que afirmó claramente: “Cabe esperar que los miembros del Consejo [de Seguridad] ejerzan un firme liderazgo para que todos los Estados cooperen tanto a nivel bilateral como en los órganos internacionales a fin de eliminar los obstáculos y restricciones innecesarios que aíslan a los turcochipriotas e impiden su desarrollo”. La continuación del aislamiento turcochipriota a instancias de la administración grecochipriota es una grave violación de los derechos humanos que los representantes grecochipriotas no tienen problema en pasar por alto mientras optan por fabricar denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos por parte de Türkiye.

Es necesario subrayar que, contrariamente a lo manifestado por el representante grecochipriota, en ninguna de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Chipre se describe la intervención legítima y justificada turca de 1974, llevada a cabo de conformidad con el artículo 4 del Tratado de Garantía de 1960, como una “invasión”, ni la posterior presencia de tropas turcas en la isla como una “ocupación”. Esas acusaciones no son más que puras falsedades grecochipriotas encaminadas a tergiversar los hechos y las realidades históricos de la isla. En este contexto, es importante recordar la impactante declaración del arzobispo Makarios, el líder grecochipriota de la época, formulada ante el Consejo de Seguridad el 19 de julio de 1974, en la que acusó abiertamente a Grecia, y no a Türkiye, de invadir y ocupar Chipre.

Además, el representante grecochipriota tiene la osadía de denunciar falsamente “las constantes violaciones del *statu quo* militar en la isla y los avances casi diarios hacia la zona de amortiguación” por parte de Türkiye en un momento en que en el último informe de Su Excelencia sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) ([S/2023/3](#)) se ha constatado que “La misión observó que la Guardia Nacional [grecochipriota] había añadido 65 nuevas posiciones de fuego prefabricadas de hormigón no autorizadas a lo largo de su línea de alto el fuego, con lo que el total se había elevado a 290 aproximadamente desde 2019” y que “no se retiró la alambrada de concertina no autorizada desplegada a principios de 2021 paralelamente a la línea meridional de alto el fuego, en su mayor parte dentro de la zona de amortiguación, y que se extiende a lo largo de 12 km”, por mencionar dos de las numerosas violaciones recientes del *statu quo* cometidas por la parte grecochipriota en la zona de amortiguación.

Aunque el representante grecochipriota menciona el informe Brahimi ([A/55/305-S/2000/809](#)) en un intento inútil de presentar la demanda legítima dirigida por la parte turcochipriota a las Naciones Unidas para que recabe el consenso de ambas partes en relación con sus operaciones en la isla de Chipre como “amenazas de expulsar a la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, no tiene problema en pasar por alto el hecho de que en el informe Brahimi se subraya claramente que “el consentimiento de las partes locales ... debe seguir siendo el principio fundamental del mantenimiento de la paz”. De no respetar sus propios principios, es decir, de no pedir igualmente el consentimiento de la parte turcochipriota, las Naciones Unidas no solo pondrán en duda la imparcialidad de la UNFICYP, sino que también corren “el riesgo de convertirse en parte del conflicto”, conforme a la publicación *United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines*.

En cuanto a las falsedades sobre la zona vallada de Maraş (Varosha) que se vierten en la citada carta por pura retórica, deseo recordar una vez más que esa zona forma parte del territorio de la República Turca de Chipre Septentrional (RTCS), sobre el que nuestro Gobierno tiene jurisdicción y autoridad exclusivas. A ese respecto, las decisiones tomadas se ajustan al derecho internacional, y las aperturas

de la zona vallada de Marás, que se ha convertido en el símbolo del *statu quo* en la isla, son un avance positivo que la comunidad internacional debería apoyar. Cabe señalar que, al ir tomando medidas graduales para la apertura de la zona, el Gobierno de la RTCS, en cada ocasión, ha hecho público que respetaría y protegería plenamente los derechos de propiedad. Como primera medida, nuestro Gobierno ha creado una comisión de inventario encargada de evaluar el estado de los bienes inmuebles, las infraestructuras y los riesgos para el medio ambiente. En octubre de 2020, el Gobierno de la RTCS tomó otra decisión a efectos de abrir determinadas zonas públicas, a saber, dos calles principales y la playa, a los visitantes, independientemente de su nacionalidad. En julio de 2021, el Consejo de Ministros de la RTCS quitó la calificación de zona militar a una zona piloto, que comprende el 3,4 % de la zona vallada de Marás, para que la Comisión de Bienes Inmuebles pudiera tramitar las solicitudes en esta zona. Es importante recordar al respecto que la Comisión se creó en 2005, conforme a lo dispuesto en las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y que se considera un recurso interno eficaz para resolver las reclamaciones de propiedad por medio de restituciones, compensaciones o intercambios.

Además, el proceso constructivo de apertura llevado a cabo por la RTCS, concebido para respetar y proteger plenamente los derechos de propiedad de acuerdo con el derecho internacional, tampoco contradice las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. También hay que tener en cuenta que, cuando se aprobaron las resoluciones pertinentes del Consejo, no existía ningún mecanismo nacional eficaz sancionado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para las reclamaciones de propiedad en la RTCS. Creemos firmemente que la apertura de la zona vallada de Marás no solo será una forma eficaz de satisfacer las reclamaciones de propiedad, sino que también será económicamente beneficiosa tanto para los turcochipriotas como para los grecochipriotas.

En lo que respecta a los esfuerzos para llegar a un acuerdo libremente negociado y mutuamente aceptable en Chipre, el representante grecochipriota intenta, una vez más, desinformar a la comunidad internacional y ocultar el hecho de que más de 50 años de negociaciones llevadas a cabo en el marco de una solución federal han fracasado de forma decisiva debido al rechazo categórico de la parte grecochipriota a compartir el poder y la prosperidad con el pueblo turcochipriota. La parte grecochipriota persevera en sus discursos vacíos sobre ese acuerdo con el único objetivo de mantener a la parte turcochipriota atrapada en un proceso interminable de negociación mientras sigue cosechando los beneficios del “inaceptable” e “insostenible” *statu quo*. No puede permitirse que la parte grecochipriota siga haciendo perder tiempo y recursos a la comunidad internacional para promover su anacrónico programa político. En vista de lo anterior, cabe lamentar que, en lugar de actuar en consonancia con la exhortación de Su Excelencia en el sentido de que “esta vez debe ser diferente”, los dirigentes grecochipriotas insistieran en el fallido marco antes citado, impidiendo el desarrollo de debates significativos sobre una base nueva y realista que permita por fin alcanzar un resultado positivo. Un acuerdo sostenible y duradero solo será posible si se reconoce nuestro derecho inherente a la igualdad en términos de soberanía y de estatus internacional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 38 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**
Representante
República Turca de Chipre Septentrional